



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 18 de noviembre de 2020 A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondieron por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. NO.607 -2020-00211-00-CANCELACION DE REGISTRO CIVIL.

Palmira, 18 de noviembre de 2020

Ha sido presentada demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **INES VERONICA BARZOLA CASTRO**, mayores de edad, con domicilio para notificación en Palmira (valle), la cual fue presentada con los requisitos de ley, por lo cual se procederá a su admisión respectiva. En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de la señora **INES VERONICA BARZOLA CASTRO**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente ésta providencia al representante del Ministerio Público, a quien se le corre traslado por el término de tres (3) días para que intervenga como parte.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

CUARTO: conforme al análisis del acervo probatorio allegado al presente trámite, del que se desprende que no hay pruebas por practicar, se hace necesario proceder conforme al artículo 278 del C.G.P, emitiendo sentencia anticipada.

QUINTO: TENGASE al Dr. **NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA** abogado con T.P. No. 130.383 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos de memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 49 de hoy 19 de noviembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Am-r

NOTIFICACIÓN Y TRASLADO: Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle, se notifica vía correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co el contenido del auto admisorio de la demanda, al Delegado del Ministerio Público, a quien se le corre el traslado de rigor para lo de su cargo.